

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a la una con cuarenta y cuatro minutos y tres segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Pedro Carera Pineda y Aurora Marcela Pineda García, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 23 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Coyotepec, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos y cincuenta y siete segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME023/210/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ROCÍO GUADALUPE LONGINO LÓPEZ**, representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "Los resultados de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato , en el que aparece **JUNTOS HAREMOS HISTORIA...**".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME023/210/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/2/2018**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JI/27/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones y el indicado por los terceros interesados, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que mencionan los terceros interesados para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

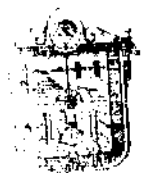
Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO